ALCALDÍA

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"

Auditoría ASCM/58/23

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h; y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a; 3; 8, fracciones I, II, VIII, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a y b; 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos ocupó el décimo tercer lugar respecto del presupuesto ejercido en 2023 por los 16 órganos político administrativos (46,453,428.2 miles de pesos), con un monto de 1,970,738.4 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 4.2% del total erogado por dichos órganos político administrativos, y fue superior en 4.1% (76,810.0 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (1,893,928.4 miles de pesos) y superior en 12.4% (216,998.7 miles de pesos) al ejercido en 2022 (1,753,739.7 miles de pesos).

En el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos ejerció 60,548.2 miles de pesos, que representan el 3.1% del total erogado (1,970,738.4 miles de pesos), y fue inferior en 5.3% (3,401.8 miles de pesos) al presupuesto aprobado (63,950.0 miles de pesos) y superior en 25.0% (12,114.4 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2022 (48,433.8 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

“Exposición al Riesgo”. Se eligió revisar el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesto a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Se eligió revisar el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” a fin de asegurar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México, en las últimas tres Cuentas Públicas realizó a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos una auditoría de Cumplimiento al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, para la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2022.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, los programas sociales ejecutados por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para su operación.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se obtuvo la información y documentación de los programas sociales ejecutados por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, que justificó el compromiso para su operación.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Cumplimiento

Se verificó que las acciones emprendidas por el sujeto de fiscalización, relativas al rubro sujeto a revisión, hayan sido realizadas de conformidad con la normatividad aplicable.

Para determinar la muestra de auditoría se consideraron los criterios siguientes:

Se seleccionaron los 2 programas sociales que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos operó en 2023, de los cuales se revisaron los requisitos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigentes en 2023, para su operación en relación con sus reglas de operación, al padrón de beneficiarios y entrega de reportes.

1. Se identificaron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2023, correspondientes al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, así como 2 programas sociales reportados en el formato “SAP Programas que otorgan subsidios y apoyos a la población” de dicha cuenta pública.

2. Se integró el presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, identificando los programas, actividades institucionales y acciones sociales ejecutadas durante el ejercicio de 2023. Con base en la integración de la información que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos proporcionó a esta entidad de fiscalización, se identificaron únicamente 2 programas sociales.

En 2023, el gasto de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 60,548.2 miles de pesos. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar, respecto al cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y demás normatividad aplicable que regula la operación en relación con los requisitos para la emisión de las reglas de operación, el padrón de beneficiarios y entrega de reportes, los programas sociales denominados “Alimentación Sana para CENDI's” y “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, para el Ejercicio Fiscal 2023”, en los cuales se ejerció un importe de 42,445.2 miles de pesos, que equivale al 70.1% del total erogado en el capítulo.

La muestra seleccionada se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Programas sociales	Universo		Muestra	
	Presupuesto ejercido	%	Presupuesto ejercido	%
Programas sociales	42,445.2	70.1	42,445.2	100.0
Otras ayudas	18,103.0	29.9	0.0	0.0
Total de capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	60,548.2	100.0	42,445.2	70.1

NOTA: En el cuadro no se presentan los números de Cuenta por Liquidar Certificadas y Documentos Múltiples, toda vez que se realiza una auditoría de cumplimiento.

Los programas sociales seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos y por cientos)

Nombre del programa social	Tipo de ayuda	Objeto general de los programas sociales	Importe	
			Total	Muestra %
“Alimentación Sana para CENDI's”	En especie	“Proporcionar una alimentación sana a niñas y niños de entre 6 meses y hasta 5 años, 11 meses de edad, inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio fiscal 2023, con el fin de reducir sedentarismo, enfermedades crónicas, desnutrición y mala alimentación.”	8,708.7	14.4
“Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, para el Ejercicio Fiscal 2023”	Monetaria	“Contribuir al ingreso familiar de los habitantes de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, la cual tiene una población total con pobreza de 14,104, conforme a los Resultados de la Medición de la Pobreza 2016 a 2020, siendo ésta la población potencial de la cual se apoyan a 7,500 personas a través de la estrategia de apoyos económicos en efectivo, favoreciendo así su alimentación, economía familiar, justicia social y salud.”	33,736.5	55.7

La muestra de auditoría se determinó con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM.

La muestra del universo por auditar se determinó mediante un método de muestreo no estadístico.

Los trabajos de auditoría se realizaron a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos que se encargó de realizar las actividades relacionadas con los elementos del objetivo de la auditoría, y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación, análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada, e inspección, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño, implementación y eficacia operativa e identificar posibles áreas de oportunidad, a fin de que pueda determinar las acciones de mejora que deberá realizar para el fortalecimiento de su control interno.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

1. Resultado

El resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización se encuentra en el Informe Individual de Auditoría (IIA) de la auditoría con clave ASCM/50/23, practicada al mismo sujeto de fiscalización.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión, se determinaron los resultados que se describen a continuación:

Cumplimiento

2. Resultado

Aprobación

Con objeto de verificar si los recursos erogados en los programas sociales “Alimentación Sana para CENDI's” y “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, para el Ejercicio Fiscal 2023”, contaron con la autorización del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), con la suficiencia presupuestal y la autorización del titular de la alcaldía para ejercer el presupuesto por concepto de ayudas, se revisó la documentación que soporta su cumplimiento. Del análisis a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización se determinó lo siguiente:

1. Con los oficios núms. ACM/DGAF/DRF/0022/2023 y ACM/DGAF/DRF/0023/2023, ambos del 5 de enero de 2023, la Dirección de Recursos Financieros comunicó a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, ambas de la Alcaldía Cuajimalpa de

Morelos, la suficiencia presupuestal correspondiente a los programas sociales “Alimentación Sana para CENDI's” (por un importe de 10,000.0 miles de pesos) y “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, para el Ejercicio Fiscal 2023” (por un importe de 33,750.0 miles de pesos) para llevar a cabo la operación de los programas sociales, en cumplimiento del artículo 128, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.

2. Con el oficio núm. ACM-A-003-2023 del 2 de enero de 2023, la persona titular de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos autorizó expresamente a la Dirección General de Administración y Finanzas ejercer los recursos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en todo lo relativo al otorgamiento de apoyos y ayudas sociales durante el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023, en cumplimiento del artículo 128, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.

3. La Dirección General de Desarrollo Social y Humano de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos mediante los oficios núms. ACM/DGDSyH/001/2023 y ACM/DGDSyH/002/2023, ambos del 2 de enero de 2023, presentó al COPLADE las reglas de operación de los programas sociales revisados, a fin de ser sometidas para solicitud, revisión y aprobación, dentro del plazo establecido en el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.

El COPLADE aprobó los programas sociales “Alimentación sana para CENDI's” y “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, para el Ejercicio Fiscal 2023” mediante el acuerdo núm. COPLADE/SE/I/09/2023, inscrito en el acta de la primera sesión extraordinaria celebrada el 9 de febrero de 2023, en cumplimiento del artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.

Por lo antes mencionado, se concluye que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos acreditó que los programas sociales “Alimentación sana para CENDI's” y “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, para el Ejercicio Fiscal 2023” contaron con suficiencia presupuestal, con la autorización expresa de la persona titular de la Alcaldía, y con la aprobación del COPLADE en el plazo establecido, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023.

Para este resultado no se emiten observaciones.

3. Resultado

Reglas de Operación

Con objeto de verificar que las reglas de operación de los programas sociales en revisión reunieran los requisitos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023; que se hayan publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y que contaran con la convocatoria correspondiente y que ésta haya sido publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, se revisó la documentación que soporta su cumplimiento. Del análisis a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

1. Los programas sociales en revisión contaron con reglas de operación y se corroboró que éstas reunieran los requisitos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2023, como se muestra a continuación:

a) De acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en las reglas de operación de los programas sociales se identificó que el sujeto de fiscalización señaló con claridad, transparencia y objetividad a la población objetivo, por grupo, género y alcaldía; los requisitos para el acceso a los beneficios del programa; los procedimientos para su verificación, los cuales fueron objetivos, transparentes, no discrecionales y equitativos; y señaló la temporalidad, así como las circunstancias bajo las cuales se procedería a la suspensión de los beneficios.

Asimismo, se identificó el enfoque de equidad de género; se procuró que el procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria, no le representara a ésta una elevada dificultad y costo en su cumplimiento; se procuró que el procedimiento y mecanismo para el otorgamiento de los beneficios fuera eficaz y eficiente; se garantizó que los recursos se canalizaran exclusivamente a la población objetivo; sin embargo, debió señalarse un calendario de gasto y la especificación del costo administrativo de operación de los programas sociales, y en el programa social “Alimentación sana para CENDI's”, los montos por beneficiario.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/649/24 del 28 de agosto de 2024, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ACM/DGAF/1996/2024 del 11 de septiembre del mismo año. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Con el oficio núm. ACM/DGDSyH/441/2024 del 9 de septiembre del 2024, la Dirección General de Desarrollo Social y Humano de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos informó que "… las Reglas de Operación de los Programas Sociales pertenecientes a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos […] publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* número 1056 [el] 2 de marzo del 2023, fueron elaboradas bajo los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, mismas que fueron aprobadas por el [COPLADE] con número de Acuerdo COPLADE/SE/1/09/2023.

"En el apartado 7. Orientaciones y Programación Presupuestales; de las reglas de operación del Programa Social de Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, menciona la frecuencia del apoyo que es en 3 ministraciones al año cada una de $1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N) en efectivo, es decir $4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N) a cada uno de los 7500 beneficiarios.

"En el apartado 14. Indicadores de Gestión y de Resultados, los cuales especifican la medición de las metas alcanzadas en el programa social, así mismo no se reporta el costo administrativo de la operación ya que no está contemplado en el presupuesto a ejercer para los beneficios del programa social.

"En el apartado 7. Orientaciones y Programación Presupuestales, de las reglas de operación del Programa Social 'Alimentación sana para CENDI'S', menciona la frecuencia diaria conforme al ciclo escolar, es decir, se brindan los insumos para la elaboración de una comida diaria […] en este apartado es imposible determinar un monto exacto para cada alumno, derivado a que no se tiene la cantidad exacta de alumnos que serán inscritos a cada uno de los [CENDI'S'].

"En el apartado 14. Indicadores de Gestión y de Resultados, los cuales especifican la medición de las metas alcanzadas en el programa social, así mismo no se reporta el costo administrativo de la operación ya que no está contemplado en el presupuesto a ejercer para los beneficios del programa social.

”Así mismo […] informo que no se realizaron observaciones por parte del COPLADE, quienes son las (sic) que autorizan las reglas de operación de los programas sociales que se ejecutan en la CDMX.”

En el análisis de la documentación proporcionada se determinó que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos estableció en el apartado 7 “Orientaciones y Programación Presupuestales”, de las reglas de operación de los programas sociales revisados, la frecuencia de la entrega de las ayudas a los beneficiarios; no obstante, ésta no acreditó el establecimiento de calendarios, respecto a que el apartado 14 “Indicadores de Gestión y de Resultados”, de las reglas de operación de los programas sociales, no reportaron el costo administrativo de su operación; y si bien, el sujeto de fiscalización informó que se debió a que no estuvo contemplado en el presupuesto a ejercer para los beneficios del programa social, esto, no fue aclarado en dichas reglas de operación.

Asimismo, se determinó que aun cuando el sujeto de fiscalización indicó que omitió señalar en las reglas de operación del programa social “Alimentación Sana para CENDI's” los montos por beneficiario por no tener la cantidad exacta de alumnos que serían inscritos en cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), se consideró que sí contaba con dicha información, toda vez que, a la fecha de elaboración de los programas sociales, los alumnos estaban inscritos en los CENDI, conforme al calendario escolar. Por lo expuesto, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos no desvirtuó la presente observación, por lo que prevalece en los términos expuestos.

Por haber omitido señalar en las reglas de operación de los programas sociales revisados el calendario de gasto, la especificación del costo administrativo y en el programa social “Alimentación Sana para CENDI's” los montos por beneficiario, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos faltó al cumplimiento del artículo 124, fracciones II, III y XI, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que establece lo siguiente:

“Artículo 124. Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.

”A fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación, las cuales deberán:

”II. Señalar el calendario de gasto;

”III. Señalar los montos por beneficiario o el porcentaje del costo del proyecto o acción a subsidiar o apoyar;

”XI. Especificar los indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación.”

b) Del análisis a las reglas de operación de los programas sociales en revisión y en cumplimiento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y su Reglamento, se identificó que éstas contaron con el nombre de la alcaldía (por ser la responsable de programa), diagnóstico, los objetivos y alcances, sus metas físicas, su programación presupuestal, los requisitos y procedimientos de acceso para ser beneficiario, el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, los mecanismos de evaluación, los indicadores de gestión y de resultados, las formas de participación social, mecanismos de fiscalización, mecanismos de rendición de cuentas, los criterios para la integración y unificación del padrón universal de beneficiarios, los procedimientos de instrumentación, y los mecanismos de exigibilidad, en cumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y 50 de su Reglamento; sin embargo, las reglas de operación del programa social “Alimentación Sana para CENDI's”, no incluyó la articulación con otros programas sociales.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ACM/DGAF/1996/2024 del 11 de septiembre del mismo año. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Con el oficio núm. ACM/DGDSyH/441/2024 del 9 de septiembre del 2024, la Dirección General de Desarrollo Social y Humano de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos informó que "… las Reglas de Operación de los Programas Sociales pertenecientes a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos […] publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* número 1056 de fecha 2 de marzo del 2023, fueron elaboradas bajo los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, mismas que fueron aprobadas por el [COPLADE] con número de Acuerdo COPLADE/SE/1/09/2023.

"El Programa Alimentación Sana para CENDI'S no tiene articulación con algún otro programa social; es por eso que no se incluyó la articulación dentro de las Reglas de Operación.

"Asimismo, no se omite hacer mención que no se realizaron observaciones por parte del COPLADE, quienes […] autorizan las reglas de operación de los programas sociales que se ejecutan en la CDMX."

En el análisis de la documentación se determinó que el sujeto de fiscalización indicó que el programa social "Alimentación Sana para CENDI's" no tiene articulación con algún otro programa social; no obstante, no fundamentó ni acreditó documentalmente su señalamiento, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por haber omitido señalar en las reglas de operación del programa social "Alimentación sana para CENDI's" su articulación con otros programas sociales, el sujeto de fiscalización faltó al cumplimiento de lo señalado en el artículo 33, inciso k, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2023, que establece:

“Artículo 33.- Todos los programas enfocados al desarrollo social, deberán contar con Reglas de Operación en las que se incluirán, al menos:

”k) La articulación con otros programas sociales.”

c) En cuanto a si las reglas de operación de los programas sociales revisados fueron elaboradas conforme a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, de los cuales se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 970 del 31 de octubre de 2022, el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023”, se identificó que el sujeto de fiscalización omitió incorporar los requisitos establecidos en el apartado V “Contenido de las Reglas de Operación” de los lineamientos citados, destacando, entre otros, los numerales siguientes:

“2.1. En este apartado se deberá incorporar la alineación que el programa social guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Plan General de Desarrollo, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024, el Programa General de Derechos Humanos, Programa de Igualdad o Programas transversales de Igualdad y Derechos Humanos, todos de la Ciudad de México.”

“6.1. Especificar la meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2023 (el número de personas que se espera atender, desagregadas por sexo) y la cobertura alcanzada.”

“8.1.1. Describir la forma como el programa social se dará a conocer a la población, así como los cambios que, en su caso, sean objeto del mismo […]. En el caso de que el programa emita convocatoria pública, las reglas de operación deberán especificar su fecha de publicación y establecer mecanismos efectivos de difusión.”

“8.2.2. Se establecerán requisitos de acceso y formas de presentación de solicitudes, favoreciendo el uso de herramientas y formularios digitales que pongan a disposición en la ADIP, y documentación compatible con las disposiciones

sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.”

“8.3.18. Promover, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales. Para tal efecto la ADIP proporcionará asesoría y herramientas que permitan el cumplimiento del presente apartado.”

“11.3. Que en caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.”

“17.1. Indicar el número y fecha de la sesión del COPLADE en la que fueron aprobadas las reglas de operación del programa social.”

“19.4. Señalar el sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables siguientes: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II de la LTAIPRC.”

Adicionalmente a lo establecido en el inciso anterior, específicamente en las Reglas de Operación del programa social “Alimentación Sana para CENDI's”, el sujeto de fiscalización debió incorporar, entre otros requisitos, lo establecido en los numerales siguientes:

“8.2.5. Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).”

“8.3.11. La institución entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.”

“8.3.12. Que ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.”

“10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la LTAIPRC y la LPDPPSO.”

“10.1.3. De acuerdo con los artículos 38 de la LDS y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

”Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

“10.1.4. Que, los formatos y los trámites a realizar son gratuitos, o en su caso, desglosar los costos que excepcionalmente y de acuerdo a la naturaleza del programa, tiene que cubrir la persona solicitante.”

“10.1.5. Que, durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.”

“10.1.6. Que, la ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.”

“10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.”

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ACM/DGAF/1996/2024 del 11 de septiembre del mismo año. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Con el oficio núm. ACM/DGDSyH/441/2024 del 9 de septiembre del 2024, la Dirección General de Desarrollo Social y Humano de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos informó lo siguiente:

“En el apartado 8.2 Requisitos de acceso; de las reglas de operación del Programa Social de Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, menciona los requisitos: Ser residente de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, Tener por lo menos un dependiente económico, No recibir apoyos o beneficios de programas similares al solicitado por el Gobierno de la Ciudad de México o por el Gobierno Federal, Tener un ingreso familiar menor o igual a 80 veces la UMA (al mes) de la Ciudad de México, Tener entre 18 y 64 años, y los Documentos necesarios: Identificación oficial (credencial del INE y/o IFE, pasaporte, licencia de conducir vigente y cédula profesional con fotografía, cartilla militar FM2 o carta de residencia), Clave Única de Registro de Población (CURP) de la o el solicitante, Acta de Nacimiento del solicitante, Comprobante de ingresos y/o carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste y acredite que sus ingresos familiares mensuales son menores o iguales a 80 veces la UMA (al mes) de la Ciudad de México, Acta de nacimiento de los dependientes económicos. En caso de que el dependiente económico sea mayor de edad y/o familiar; adicionalmente presentar, constancia de estudio, constancia de dependencia económica o constancia médica según sea el caso, Comprobante de domicilio, del año en curso, Carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que la solicitante es el principal sustento económico para su familia y Estudio socioeconómico.

”En el apartado 8.2 Requisitos de acceso; de las reglas de operación del Programa Social Alimentación Sana para CENDI'S, menciona los requisitos: Estar inscrito en alguno de los CENDI's de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, y documentos necesarios: 1.- Hoja de notificación de inscripción al CENDI y 2.- Ficha de

Inscripción al Programa Alimentación Sana para Cendis, (debidamente requisitada), mismos que son la única documentación que se requiere para ingresar al programa.

”Así mismo no se omite hacer mención que no se realizaron observaciones por parte de la COPLADE, quienes son las que autorizan las reglas de operación de los programas sociales que se ejecutan en la CDMX.”

En el análisis de la documentación se determinó que, aun cuando describe la información del apartado 8.2, “Requisitos de Acceso”, de las reglas de operación de los programas sociales que operó el sujeto de fiscalización, ésta no corresponde con la información requerida en el apartado V, “Contenido de las Reglas de Operación” de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por omitir la inclusión en las Reglas de Operación de los programas sociales “Alimentación Sana para CENDI's” y “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, para el Ejercicio Fiscal 2023”, la totalidad de requisitos y características establecidos en el apartado V “Contenido de las Reglas de Operación” de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, el sujeto de fiscalización omitió el cumplimiento del artículo 129, sexto párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2023, que establece:

“Artículo 129 […]

”Las […] Alcaldías […] deberán elaborar las reglas de operación de sus programas de conformidad con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, mismos que deberán apegarse a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social vigente para la Ciudad de México y publicarse en el Órgano de difusión local. En el caso de que el Comité de Planeación del Desarrollo no apruebe la creación y operación de programas

de desarrollo social las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, deberán reasignar el gasto conforme a las disposiciones aplicables."

d) Las reglas de operación de los programas sociales "Alimentación Sana para CENDI's" y "Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, para el Ejercicio Fiscal 2023" fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 1056 del 2 de marzo de 2023; sin embargo, éstas debieron ser publicadas a más tardar el 31 de enero de 2023.

En la confronta realizada por escrito el 13 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ACM/DGAF/1996/2024 del 11 de septiembre del mismo año. En dicho oficio, respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Con el oficio núm. ACM/DGDSyH/441/2024 del 9 de septiembre del 2024, la Dirección General de Desarrollo Social y Humano de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos informó que "… las gestiones para la aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Sociales pertenecientes a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, se realizaron en tiempo y forma a partir del 2 de enero del 2023 mediante los oficios ACM/DGDSyH/001/2023 y ACM/DGDSyH/002/2023 […] los cuales fueron enviados a la liga correspondiente [indicada por el] COPLADE.

"El Director de Servicios Sociales Asistenciales, durante el mes de enero de 2023, realizó llamadas telefónicas al […] Secretario Técnico del [COPLADE] donde comentó que serían contempladas en la 1era sesión extraordinaria del 2023, que fue realizada el día 09 de febrero del 2023, la cual ya se encontraba fuera del tiempo establecido en el artículo 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, pero fue ajeno a temas administrativos de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos quien entregó la documentación completa en tiempo y forma para ser consideradas para su autorización en la 1era sesión ordinaria."

Adicionalmente, remitió los oficios núms. ACM/DGDSyH/001/2023 y ACM/DGDSyH/002/2023 del 2 de enero de 2023, con los cuales la Dirección General de Desarrollo Social y Humano del sujeto de fiscalización envió las reglas de operación de los programas sociales “Alimentación Sana para CENDI's” y “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, para el Ejercicio Fiscal 2023” al COPLADE para su revisión, y en su caso, aprobación.

En el análisis de la documentación se determinó que, no obstante que el sujeto de fiscalización realizó las gestiones para enviar a aprobación las reglas de operación de los programas sociales conforme al artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y que el COPLADE otorgó su aprobación en la primera sesión extraordinaria realizada el 9 de febrero de 2023, el sujeto de fiscalización llevó a cabo su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* hasta el 2 de marzo de 2023, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por publicar las reglas de operación de los programas sociales fuera del plazo establecido, con desfase de 30 días naturales, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos omitió el cumplimiento de los artículos 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y 51 de su Reglamento, vigentes en 2023, que establecen lo siguiente:

“Artículo 34.- En la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los artículos 33 y 35 de esta ley, las […] Delegaciones […] que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán:

”I. Publicar en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, en términos de la presente ley.”

“Artículo 51. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración deberán publicar en la *Gaceta Oficial*, a más tardar el 31 de enero de cada año, las reglas de operación de los programas sociales que tengan a su cargo a fin de que cualquier persona pueda conocerlas…”

e) Programa social “Alimentación Sana para CENDI's”

En las Reglas de Operación del programa social “Alimentación Sana para CENDI's”, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm.1056 del 2 de marzo de 2023, se describió como objetivo y estrategia general: “Proporcionar una alimentación sana a niñas y niños de entre 6 meses y hasta 5 años 11 meses de edad inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, con el fin de reducir, sedentarismo, enfermedades crónicas, desnutrición y mala alimentación.”

Respecto al monto total del presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio fiscal de 2023, se señaló lo siguiente: “Insumos para la preparación de alimentos para aproximadamente a 1200 niñas y niños inscritos en los 8 CENDI de la demarcación, equivalentes a $10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)”.

En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1149 del 17 de julio de 2023 fue publicado el “Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del Programa Social ‘Alimentación Sana para CENDI's’ a cargo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio fiscal 2023”, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3 “Procedimiento de acceso” de las reglas de operación del programa social “Alimentación sana para CENDI's” y en el numeral 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2023; adicionalmente, la convocatoria

citada fue publicada en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO), conforme a lo establecido en el artículo 50, último párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2023.

En la convocatoria se indicó que se encontró vigente a partir de su publicación y hasta el día 31 de agosto del año 2023, y en ésta se incluyeron los requisitos de acceso y los documentos necesarios para ser beneficiario del programa, así como los procedimientos de quejas o inconformidad ciudadana.

f) Programa Social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, para el Ejercicio Fiscal 2023”

En las reglas de operación del programa social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, para el Ejercicio Fiscal 2023” se describió como objetivo y estrategia general: “Contribuir al ingreso familiar de los habitantes de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, la cual tiene una población total con pobreza de 14,104 conforme a los Resultados de la Medición de la Pobreza 2016 a 2020, siendo ésta la población potencial de la cual se apoyan a 7,500 personas a través de la estrategia de apoyos económicos en efectivo, favoreciendo así su (sic), alimentación, economía familiar, justicia social y salud”.

Respecto al monto total del presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio fiscal de 2023, se señaló lo siguiente: “El presupuesto total del Programa ‘Apoyo a Jefas y Jefes de Familia’ asciende a $33,750,000.00 (Treinta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)”; lo cual fue otorgado a 7,500 beneficiarios en tres ministraciones al año, cada una por 1.5 miles de pesos en efectivo.

En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1149 del 17 de julio de 2023 fue publicado el “Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria del Programa Social ‘Apoyo a Jefas y Jefes de Familia’ a cargo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio fiscal 2023”, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1 “Difusión” de las reglas de operación del programa social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia” y el numeral 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal,

vigente en 2023; adicionalmente, la convocatoria citada fue publicada en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS), conforme a lo establecido en el artículo 50, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2023.

En la convocatoria se indicó que se encontró vigente a partir de su publicación y hasta el día 21 de julio del año 2023, y en ésta se incluyeron los requisitos para acceder al programa, los procedimientos de acceso, los documentos necesarios y procedimientos de quejas o inconformidad ciudadana.

Los programas sociales en revisión contaron con las reglas de operación y convocatorias correspondientes, las cuales fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; sin embargo, las reglas de operación de ambos programas sociales fueron publicadas fuera del plazo establecido en el artículo 34, fracción I de Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 51 su Reglamento, vigentes en 2023; adicionalmente, en ambas reglas de operación no se incluyeron la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, vigentes en 2023.

Recomendación ASCM-58-23-1-CUM

Es necesario que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las reglas de operación de los programas sociales a su cargo, señalen el calendario de entrega de las ayudas, el costo administrativo y el monto por beneficiario, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación ASCM-58-23-2-CUM

Es necesario que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las reglas de operación de los programas sociales a su cargo, señalen la articulación con otros programas sociales, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación ASCM-58-23-3-CUM

Es necesario que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las reglas de operación de los programas sociales a su cargo, señalen la totalidad de requisitos y características establecidos en los lineamientos que emita la instancia administrativa correspondiente para tal efecto, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación ASCM-58-23-4-CUM

Es necesario que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las reglas de operación de los programas sociales a su cargo, se publiquen en los medios oficiales correspondientes en el plazo establecido, de conformidad con la normatividad aplicable.

4. Resultado

Padrón de Beneficiarios

A fin de verificar que el órgano político administrativo contara con un padrón unificado y organizado, y con los requisitos establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, vigente en 2023, y que éstos hayan sido publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se revisó la documentación que fue remitida por el sujeto de fiscalización, y se determinó lo siguiente:

Con fecha 14 de marzo de 2024 se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1318 el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el padrón de beneficiarios de los diversos programas sociales a cargo de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio fiscal 2023”, en el cual se incluyeron los programas sociales “Alimentación Sana para CENDI's” y “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, para el Ejercicio Fiscal 2023”, por lo que éstos fueron presentados dentro del plazo establecido en el artículo 34, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2023.

Al respecto, se verificó que los enlaces electrónicos *https://www.cuajimalpa.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2024/03/3.-PADRONES-PROGRAMAS-SOCIALES-2023-CENDIS.pdf* y *https://www.cuajimalpa.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2024/03/2.-PADRONES-PROGRAMAS-SOCIALES-2023-JEFAS.pdf*, remiten respectivamente a los padrones de beneficiarios de los programas sociales revisados.

El padrón de beneficiarios del programa social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, para el Ejercicio Fiscal 2023” contiene la información respecto a 7,500 beneficiarios, en cuanto al programa social “Alimentación Sana para CENDI's”, éste fue dividido semestralmente, por lo que en el primer semestre fueron publicados 821 beneficiarios y en el segundo semestre 886 beneficiarios; asimismo, ambos padrones de beneficiarios de los programas sociales revisados contaron con los datos de nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía; y estuvieron redactados en orden alfabético y en un mismo formato.

El sujeto de fiscalización publicó el padrón de beneficiarios de los programas sociales “Alimentación Sana para CENDI's” y “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, para el Ejercicio Fiscal 2023” en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, conforme a lo establecido la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y las reglas de operación de cada uno de ellos.

Para este resultado no se emiten observaciones.

5. Resultado

Informes

Con objeto de verificar la elaboración y entrega oportuna de los informes trimestrales, de conformidad con el artículo 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los avances en la operación de los programas; la población beneficiaria; el monto de los recursos otorgados; y la distribución por alcaldía y colonia, de conformidad con los artículos 62; 129; y 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambas vigentes en 2023, se revisó la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, y se observó lo siguiente:

a) Se verificó que se hubiesen presentado al órgano legislativo de la Ciudad de México los informes pormenorizados trimestrales de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en los que se indicó, de forma analítica, el monto y destino de los recursos por programa social; se revisó que los informes pormenorizados trimestrales de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social se hubiesen presentado e indicado, de forma analítica, el monto y el destino de los recursos por programa social, por lo que mediante los oficios núms. ACM/DGDSyH/0290/2023, ACM/DGDSyH/0592/2023, ACM/DGDSyH/0952/2023 y ACM/DGDSyH/006/2024 del 3 de abril, 5 de julio y 3 de octubre, todos de 2023, y del 5 de enero de 2024, respectivamente, la Dirección General de Desarrollo Social y Humano de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos remitió a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México los informes trimestrales pormenorizados relativos al ejercicio de los recursos del gasto social, en los que se indicó, de forma analítica, el monto y destino de los recursos por programa social, correspondientes a los programas sociales “Alimentación Sana para CENDI's” y “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, para el Ejercicio Fiscal 2023”, en cumplimiento del artículo 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2023.

b) Con los oficios núms. ACM/DGAF/0708/2023 y ACM/DGAF/0709/2023 del 4 de abril de 2023; ACM/DGAF/1378/2023 y ACM/DGAF/1379/2023 del 5 de julio de 2023; ACM/DGAF/1908/2023 y ACM/DGAF/1909/2023 del 5 de octubre de 2023; y ACM/DGAF/041/2024 y ACM/DGAF/042/2023 del 8 de enero de 2024, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos remitió, a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), los Informes de Avance Trimestral que incluyeron en su apartado “SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población”, los avances en la operación de los programas sociales “Alimentación Sana para CENDI's” y “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, para el Ejercicio Fiscal 2023”, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, y la distribución por alcaldía y colonia.

c) De la guarda y custodia de la información generada por las unidades administrativas de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, en específico de la Dirección General de Desarrollo

Social y Humano, ésta contó con mecanismos de control de archivo para el correcto resguardo de la información física y digital, según la naturaleza de la operación en 2023.

Por lo expuesto, se concluye que el sujeto de fiscalización presentó en tiempo y forma al órgano legislativo de la Ciudad de México los informes pormenorizados trimestrales de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, y a la SAF la información de los avances de la operación de los programas, de la población beneficiaria, del monto de los recursos otorgados, y de la distribución por alcaldía y colonia, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambas vigentes en 2023.

Para este resultado no se emiten observaciones.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 5 resultados; de éstos, 1 generó 4 observaciones, las cuales corresponden a 4 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el IRAC, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. ACM/DGAF/1996/2024 del 11 de septiembre de 2024, mediante el cual presentó documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, el resultado núm. 4 se considera no desvirtuado.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 14 de octubre de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización responsable de su veracidad. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo consistió en “revisar y evaluar que en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, los programas sociales ejecutados por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para su operación” y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Janelle del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
Alberto Osvaldo Flores Vega	Director de Área
Eva Morales Rodríguez	Subdirectora de Área
Félix Manuel Bermúdez Gálvez	Jefe de Unidad Departamental
Víctor Erik Briseño Sánchez	Auditor Fiscalizador “C”
Andrea Eugenia Manríquez Ávila	Auditora Fiscalizadora “A”
Dulce Ivon Flores Martínez	Honorarios